



Gobierno de
México

Educación
Secretaría de Educación Pública

**Bachillerato
Nacional**

DGB

LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA

Presencial. Escolarizado.



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Educación
Secretaría de Educación Pública

**Bachillerato
Nacional**

DGB



Dirección General del Bachillerato

Dirección de Coordinación Académica

Tercera edición, 2026

Secretaría de Educación Pública

Subsecretaría de Educación Media Superior

Dirección General del Bachillerato

Av. Revolución 1425, Col. Campestre.

Álvaro Obregón, C.P. 01040, Ciudad de México.

Distribución gratuita.

Prohibida su venta.



2026
año de
**Margarita
Maza**



LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA

Autoridades responsables

Director General del Bachillerato

Uladimir Valdez Pereznuñez

Directora de Coordinación Académica

Liliana Sánchez Estrada

Subdirector Académico Normativo

Julio Iván Martínez Roldán

Jefa del Departamento de Superación Académica y Actividades Paraescolares

Fanny Casas Cortés

Autor

Miguel Hernández González

Edición

2026

Publicación

Ciudad de México, México

Edición y publicación

Dirección General del Bachillerato

Subsecretaría de Educación Media Superior

Secretaría de Educación Pública

Derechos de autoría

© 2026 Secretaría de Educación Pública.

Este documento fue elaborado por la Dirección de Coordinación Académica de la Dirección General del Bachillerato, Subsecretaría de Educación Media Superior, Secretaría de Educación Pública. Se permite la reproducción total o parcial de este documento, a condición de que se cite adecuadamente la fuente. Queda prohibido su uso con fines lucrativos.



CONTENIDO

PRESENTACIÓN	4
MARCO REFERENCIAL.....	5
¿QUIÉNES Y CÓMO PARTICIPAN?	8
SITUACIÓN DE PLANTELES SIN PERSONAL ESPECIALIZADO	12
¿QUÉ Y CUÁNDO REPORTAR?	14
INSTRUCTIVO BREVE PARA PLANTELES.....	16
GLOSARIO	17
ANEXOS.....	17
BIBLIOGRAFÍA	19



PRESENTACIÓN

La Dirección General del Bachillerato (DGB), en el marco de la Nueva Escuela Mexicana (NEM) y para dar cumplimiento al Acuerdo 09/08/23 y sus modificaciones, emite los presentes Lineamientos Operativos del Servicio de Orientación Educativa, cuyo propósito es guiar de manera práctica y clara la organización, desarrollo y seguimiento de este servicio en los planteles del Bachillerato General.

El modelo educativo que propone la Nueva Escuela Mexicana (NEM) se erige como la estructura conceptual que guía la planificación, el diseño y la evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje. Fundamentado en un **humanismo crítico** y una **pedagogía dialógica**, este modelo se concibe como un instrumento de **transformación social** que coloca en el centro la dignidad humana, la justicia social y la construcción colectiva del conocimiento. Este enfoque busca reivindicar el aprendizaje como una experiencia significativa y situada, que **vincula a la persona con su comunidad, su historia y su entorno** (SEP, 2025, p. 24).

En este sentido, el **estudiantado** es reconocido como el **protagonista** de su proceso formativo: sujetos activos, críticos y conscientes, capaces de construir saberes de forma colectiva y de intervenir en su realidad para transformarla. Son, por tanto, la prioridad del Sistema Educativo Nacional y el centro de todas las acciones educativas. Lo anterior, sin olvidar el papel fundamental de las **maestras** y los **maestros**, quienes son **agentes** esenciales de la **transformación educativa**, profesionales de la formación con autonomía didáctica y una amplia visión pedagógica, responsables de generar ambientes de aprendizaje que favorezcan el desarrollo integral y el pensamiento crítico de sus estudiantes (SEP, 2025, p. 10).

La Orientación Educativa se consolida, bajo estos principios, como un servicio que busca fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje, así como atender cuestiones vocacionales y socioemocionales al interior de los planteles mediante la aplicación de procedimientos sistemáticos y organizados, que respondan a las necesidades y demandas de la comunidad estudiantil.

Con base en lo anterior, los presentes lineamientos serán aplicables para:

- Centros de Estudio de Bachillerato (CEB)
- Preparatorias Federales “Lázaro Cárdenas” (PFLC)
- Preparatorias Federales por Cooperación (PREFECOS)





MARCO REFERENCIAL

El presente apartado tiene como objetivo fundamentar legal y pedagógicamente la prestación del Servicio de Orientación Educativa en los planteles del Bachillerato General, en estricto apego a la Constitución, las leyes secundarias y el modelo educativo de la Nueva Escuela Mexicana (NEM) vigente en 2026. Su comprensión es esencial para que las figuras educativas desarrollen este servicio con plena certeza normativa y sentido de transformación social.

- El **artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que la educación media superior es obligatoria y que el Estado la impartirá con base en un criterio de **excelencia**, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de las y los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre la escuela y la comunidad (CPEUM, 2026). Dicha definición trasciende lo meramente académico e implica atender todas las dimensiones del ser humano, incluyendo las socioemocionales, vocacionales y psicosociales, que son el núcleo de la Orientación Educativa.
- La Nueva Escuela Mexicana, se erige como una política de Estado que consolida el carácter público, gratuito, laico e inclusivo de la educación, colocando en el centro el derecho social a una **formación integral con sentido humanista y científico**, transitando hacia un **currículo vivo, flexible e intercultural** que reconoce a la escuela como centro de aprendizaje comunitario, cuyos principios rectores son los derechos humanos, la igualdad sustantiva y la justicia social. En este marco, se reconoce que el estudiantado es **protagonista de su educación** y tiene derecho a generar aprendizajes significativos para su vida personal y social. Estos aprendizajes deben priorizar el **cuidado de su salud física y mental**, mediante el desarrollo de habilidades sociales, psicológicas, emocionales y afectivas.





- **Ley General de Educación:**

- **Artículo 5:** Toda persona tiene derecho a la educación, medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; siendo la Orientación Educativa un servicio que contribuye a que el estudiantado desarrolle plenamente estas capacidades y defina su proyecto de vida.
- **Artículo 11:** La Nueva Escuela Mexicana coloca al centro de la acción pública el máximo logro del aprendizaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por lo que la Orientación Educativa será clave para lograr este máximo logro, atendiendo las barreras que lo dificultan.
- **Artículo 16, fracción X:** La educación será integral, educará para la vida y estará enfocada a las capacidades y desarrollo de las habilidades cognitivas, **socioemocionales y físicas** de las personas que les permitan alcanzar su bienestar. Por su parte la Orientación Educativa atiende específicamente las habilidades socioemocionales.
- **Artículo 24:** Los planes y programas de estudio en educación media superior promoverán el desarrollo integral de los educandos, sus conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y competencias profesionales, por lo que la Orientación Educativa complementa lo curricular con el acompañamiento personal y vocacional.
- **Artículo 59:** En la educación que imparta el Estado se promoverá un enfoque humanista, el cual favorecerá en el educando sus **habilidades socioemocionales** que le permitan adquirir y generar conocimientos, fortalecer la capacidad para aprender a pensar, sentir, actuar y desarrollarse como persona integrante de una comunidad, por lo que la Orientación Educativa será el vehículo institucional para desarrollar estas habilidades socioemocionales.
- **Artículo 72, fracciones III y V:** Los educandos tienen derecho a: III. Recibir una **orientación integral** como elemento para el pleno desarrollo de su personalidad; V. Recibir una **orientación educativa y vocacional**. Artículo que reconoce explícitamente el derecho del estudiantado a recibir Orientación Educativa.





- **Artículo 80:** El Estado ofrecerá servicios de **orientación educativa y de trabajo social** desde la educación básica hasta la educación superior, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y a las necesidades de cada plantel, lo que obliga al Estado a proveer estos servicios en los planteles.
- **Artículo 108:** Establece que se constituirán Consejos Técnicos Escolares en los tipos de educación básica y media superior, como órganos colegiados de decisión técnico-pedagógica. Con base en ello, el personal responsable de Orientación Educativa debe participar en estas sesiones de **Trabajo Colegiado**, favoreciendo la creación de protocolos de acción y prevención ante las problemáticas que se generan en el plantel, partiendo de los indicadores académicos y observaciones que presente el personal docente.





¿QUIÉNES Y CÓMO PARTICIPAN?

El servicio de Orientación Educativa se brindará de manera sistemática y permanente, desde que el estudiantado ingrese al bachillerato y hasta que egrese de él, lo anterior mediante las diversas áreas de atención: Institucional, Escolar, Psicosocial y Vocacional.

Objetivos

- **Integración institucional:** Promover que el estudiantado se sienta partícipe y perteneciente a la institución, familiarizándose con los procesos del plantel.
- **Orientación vocacional:** Generar una actitud reflexiva ante la toma de decisiones vocacionales, brindando información profesigráfica que coadyuve en su integración a la educación superior y/o al mercado laboral.
- **Prevención psicosocial:** Detectar factores de riesgo psicosocial en el estudiantado y generando acciones preventivas que fortalezcan los valores y la creación de un estilo de vida sano.
- **Cultura de paz:** Prevenir la violencia a partir del establecimiento de una cultura de paz que promueva ambientes sanos y seguros.
- **Igualdad y no discriminación:** Promover el reconocimiento, goce y ejercicio del derecho a la igualdad y no discriminación de los grupos históricamente excluidos.

Perfil profesional del personal responsable del servicio

ASPECTO	REQUISITO
Tipo de plaza	Administrativa o Psicólogo/a de plantel.
Formación deseable	Psicología, Pedagogía, Trabajo Social o afines.
Habilidades	Escucha activa, empatía, trabajo colaborativo, manejo de grupos, confidencialidad.

Funciones

- Brindar atención individual, grupal y masiva al estudiantado en las áreas institucional, escolar, psicosocial y vocacional.
- Asistir a las sesiones de Trabajo Colegiado para favorecer la creación de protocolos de acción y prevención ante problemáticas del plantel.





- Generar acciones o proyectos que contribuyan al desarrollo de los Ámbitos de Formación Socioemocional (Educación Integral en Sexualidad y Género; Práctica y Colaboración Ciudadana).
- Crear y resguardar los expedientes de seguimiento individual del estudiantado atendido, garantizando la confidencialidad.
- Establecer vínculos con instituciones especializadas y, con consentimiento de padres/tutores, canalizar casos que lo requieran.
- Contar con información precisa para reportar a la autoridad en tiempo y forma, mediante los formatos vigentes.
- Implementar y dar seguimiento a las estrategias nacionales: Prevención del Embarazo, Prevención de Adicciones, Prevención de la Violencia, Manejo de emociones.
- Establecer vinculación con madres, padres y tutores para el trabajo conjunto y la canalización oportuna.

Organización del Servicio de Orientación Educativa*

Para poder realizar la organización práctica del servicio se deberá considerar:

1. NIVELES DE ATENCIÓN	
NIVEL	CONSIDERACIONES
Individual	○ Atención personalizada de casos particulares, sin fines terapéuticos. ○ Para dicha atención se requiere del consentimiento firmado de madre, padre o persona tutora. ○ Se usa cuando se detecta un caso que requiere seguimiento personalizado.
Grupal	○ No se conforma como una asignatura. ○ La conformación de los grupos será heterogénea, en función de las necesidades detectadas. ○ Actividades formativas y preventivas con grupos de estudiantes. ○ Sirve para abordar necesidades comunes detectadas o vinculadas al PAEC.
Masivo	○ Difusión e información a gran escala (conferencias, ferias, campañas). ○ Se utiliza para temas de interés general o campañas preventivas.





2. ÁREAS DE ATENCIÓN

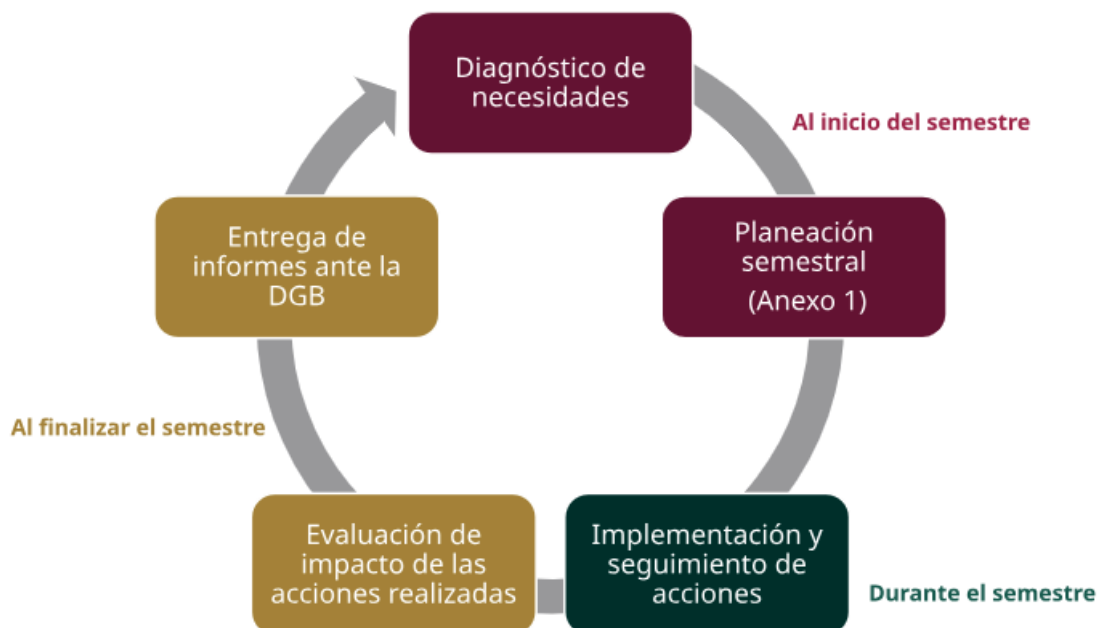
ÁREA	CARACTERÍSTICAS	ACTIVIDADES SUGERIDAS
Institucional	○ Integración al plantel ○ Normatividad ○ Reglamento escolar	○ Pláticas de inducción ○ Recorridos institucionales ○ Guía de servicios del plantel
Escolar	○ Hábitos de estudio ○ Gestión del tiempo	○ Talleres de técnicas de estudio ○ Talleres de organización del tiempo
Psicosocial	○ Prevención de riesgos ○ Salud mental ○ Cultura de paz	○ Campañas contra adicciones ○ Gestión emocional ○ Protocolos de actuación
Vocacional	○ Elección de carrera ○ Proyecto de vida	○ Ferias profesiográficas ○ Test vocacionales

3. ACTIVIDADES PERMANENTES

- Atención individual al estudiantado
- Conformación de expedientes
- Participación en Trabajo Colegiado
- Difusión de campañas
- Vinculación con familias
- Canalización a instituciones externas



Organización del servicio cuando se cuenta con personal de orientación



Finalmente, para fortalecer el servicio brindado al interior de los planteles, esta Dirección General ha diseñado un sitio web exclusivo para el personal responsable, con el propósito de difundir materiales de apoyo y consulta. Dicho espacio estará en constante actualización acorde a lo presentado en el presente lineamiento, por lo que se sugiere darle seguimiento.

<https://sites.google.com/dgb.edu.mx/orientacion/inicio>





SITUACIÓN DE PLANTELES SIN PERSONAL ESPECIALIZADO

La DGB reconoce que, por condiciones presupuestales o de infraestructura, algunos planteles pueden no contar con la figura de la persona de orientación educativa o personal de psicología de plantel. En estos casos, la atención al estudiantado en materia de orientación educativa **no se suspende**, sino que se atenderá mediante las siguientes estrategias:

1. Asignación de responsabilidades

La dirección del plantel deberá designar a **un/a docente con perfil afín** (Psicología, Pedagogía, Trabajo Social o áreas afines) o, en su defecto, personal docente con **disposición y habilidades socioemocionales** para fungir como **enlace de Orientación Educativa**. Este personal será responsable de:

- Coordinar las acciones de orientación en el plantel.
- Servir como primer contacto para la detección de necesidades.
- Canalizar los casos que requieran atención especializada.

2. Sitio de apoyo con herramientas de detección e información

Para apoyar a los planteles que no cuentan con personal de orientación, la Dirección General del Bachillerato ha habilitado un **sitio web exclusivo** con herramientas prácticas, guías y materiales de apoyo. Este sitio estará disponible de manera permanente y en constante actualización.

Micrositio de Orientación Educativa:

<https://sites.google.com/dgb.edu.mx/orientacion/inicio>

El sitio contiene, entre otros recursos:

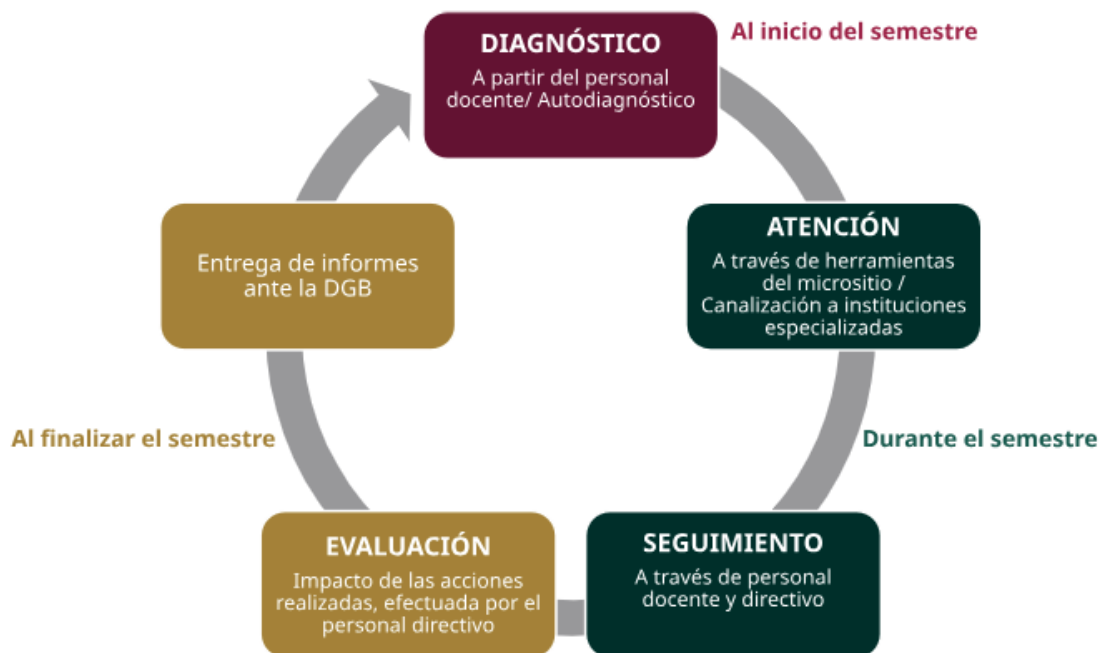
- **Guías de detección temprana:** Instrumentos sencillos para identificar factores de riesgo psicosocial en el estudiantado.
- **Directorio de instituciones:** Listado de instituciones de apoyo psicosocial y salud mental por entidad federativa.
- **Materiales para campañas:** Carteles, trípticos y presentaciones sobre estrategias nacionales (Prevención de Adicciones, Violencia, Embarazo, Manejo de emociones).





- **Protocolos de actuación:** Guías paso a paso para atender situaciones de riesgo o crisis en el plantel.
- **Test vocacionales sugeridos:** Recomendaciones de instrumentos para orientación vocacional.
- **Ejemplos de actividades:** Formatos y ejemplos de planeación del servicio adaptados a diferentes contextos.
- **Capacitación virtual:** Enlaces a cursos y materiales de formación para personal designado

3. Operación del servicio cuando no se cuenta con la figura especializada



*El aparato denominado **Organización del Servicio de Orientación Educativa** se refiere a los niveles y áreas de atención, así como a las actividades permanentes aplicables a este tipo de organización del servicio.



¿QUÉ Y CUÁNDO REPORTAR?

El seguimiento y la evaluación del Servicio de Orientación Educativa son fundamentales para garantizar su impacto en la formación integral del estudiantado y en la mejora educativa. Este apartado establece los mecanismos, tiempos y responsables para el reporte de las actividades realizadas en los planteles.

- **Obligatoriedad:** deberán realizar el reporte
 - Centros de Estudio de Bachillerato (CEB)
 - Preparatorias Federales "Lázaro Cárdenas" (PFLC)
 - Preparatorias Federales por Cooperación (PREFECOS)
- **Temporalidad:** Los reportes se realizarán **dos veces por ciclo escolar** acorde a las fechas establecidas en el Programa de Actividades Académico-Administrativas que emite esta Dirección General.
- **Qué se va a reportar:** Para facilitar el proceso de registro, se recomienda reunir previamente la siguiente información:
 - Considerando el semestre anterior, número de personas responsables de orientación educativa por turno.
 - Considerando el semestre anterior, total de estudiantado que recibió atención por turno.
 - Estudiantes atendidos (individual), desglosado en hombres y mujeres.
 - Estudiantes en actividades grupales, desglosado en hombres y mujeres.
 - Estudiantes en actividades masivas, desglosado en hombres y mujeres.
 - Casos canalizados a instituciones externas, desglosado en hombres y mujeres.
 - Principales problemáticas que ameritaron canalización.
 - Áreas de atención abordadas: Institucional, Escolar, Socioemocional, Vocacional.
 - Principales logros.
 - Dificultades enfrentadas.
 - Propuestas de mejora.
 - Planeación del servicio para quienes cuentan con la figura.





- **Dónde reportar:** Para facilitar el proceso, se ha habilitado un portal único, en el cual se realizará la entrega acorde a las fechas establecidas.

CEBS Y PFLC	https://forms.gle/4xig7T4yENC8tuVv7
PREFECOS	https://forms.gle/zboWHvDuzedsS8gXA

Para cualquier duda o incidencia se pone a su disposición el siguiente correo electrónico: orientacion.e@dgb.edu.mx



INSTRUCTIVO BREVE PARA PLANTELES

Previo al inicio del semestre	
Ítem	Check
Identificación de áreas prioritarias de intervención.	
Planeación: diseño de actividades y proyectos que se abordarán, considerando las líneas y áreas de atención (Anexo 1)	
Durante el semestre	
Ítem	Check
Seguimiento de acciones y proyectos	
Supervisión y acompañamiento por parte del personal directivo para verificar el cumplimiento de actividades.	
Al finalizar el semestre	
Ítem	Check
Evaluación de impacto de las acciones realizadas	
Retroalimentación (fortalezas y áreas de oportunidad).	
Entrega de informe.	



GLOSARIO

Canalización: Proceso mediante el cual se deriva a un estudiante a instituciones especializadas externas, con el consentimiento de madre, padre o tutor, cuando el caso requiere atención profesional que rebasa las funciones del servicio de Orientación Educativa.

Confidencialidad: Principio ético y profesional que obliga a resguardar la información personal del estudiantado, compartiéndola únicamente con fines de apoyo y con las personas autorizadas.

Educación Integral: Proceso educativo que atiende todas las dimensiones del ser humano: cognitiva, emocional, física, ética, estética y social, en el marco de la Nueva Escuela Mexicana.

Expediente de orientación: Documento que integra la información relevante de la atención individual brindada a un estudiante, incluyendo datos generales, motivo de atención, seguimiento y, en su caso, canalización.

Habilidades Socioemocionales: Herramientas a través de las cuales las personas pueden entender y regular las emociones, establecer y alcanzar relaciones y metas positivas, sentir y mostrar empatía hacia los demás y tomar decisiones responsables.

Orientación Educativa: Servicio de apoyo sistemático que fortalece los procesos de enseñanza-aprendizaje y atiende cuestiones institucionales, escolares, psicosociales y vocacionales del estudiantado, mediante procedimientos organizados que responden a sus necesidades.

Proyecto de vida: Proceso de toma de decisiones para la vida propia, al asumir la libertad que cada individuo tiene para construir su propia identidad en interacción con su ambiente social.

Protocolo: Conjunto de procedimientos establecidos para actuar ante situaciones específicas (violencia, riesgo, detección de problemáticas), diseñado de manera colaborativa en el Trabajo Colegiado.

ANEXOS





Formato de Planeación del servicio de Orientación Educativa.

Planeación del servicio de Orientación Educativa					
Nombre del plantel					
Responsable del servicio					
Ciclo escolar y semestre					
ATENCIÓN		Actividad	Propósito	Periodo	Evidencia
Área	Nivel				



BIBLIOGRAFÍA

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Diario Oficial de la Federación.
- Diario Oficial de la Federación. (2023). *Acuerdo número 09/08/23 por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior*. 25 de agosto de 2023. México.
- Diario Oficial de la Federación. (2024). *Acuerdo número 09/05/24 que modifica el diverso número 09/08/23 por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior*. 5 de junio de 2024. México.
- Secretaría de Educación Pública. (2025). *La Nueva Escuela Mexicana: principios y orientaciones pedagógicas*. México: SEP.





Dirección General del Bachillerato

Se autoriza la reproducción total o parcial de este documento, siempre y cuando se cite la fuente y no se haga con fines de lucro.

Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Media Superior
2026

